

CIRCULAR Nº

2322

SANTIAGO,

2 2 SET. 2006

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. REITERA INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN RELACION CON REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR N° 2.276, DE 2006, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

- 1. Mediante Circular N° 2.276, de 27 de febrero de 2006, esta Superintendencia solicitó a los Servicios de Salud, información estadística y financiera relativa al Seguro de la Ley N° 16.744 y al Seguro Escolar de Accidentes, la que debe ser ingresada en este Organismo Fiscalizador, a más tardar, el último día del mes siguiente al que corresponda, tanto impresa como en archivos en planilla Excel al e-mail actrabajo@suseso.gov.cl.
- 2. En atención a que hasta esta fecha esa Entidad no ha remitido la información solicitada ni tampoco ha informado las razones que expliquen dicho incumplimiento, esta Superintendencia instruye para que la información que no ha sido remitida sea ingresada en este Organismo Fiscalizador en el plazo de 20 días hábiles contado desde el segundo día hábil siguiente a la fecha de la presente Circular.

Cabe hacer presente, que conforme al párrafo tercero del número 10 del D.S. N° 79, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, frente al incumplimiento de la obligación antes señalada, la Superintendencia de Seguridad Social tiene la facultad para instruir al Instituto de Normalización Previsional que suspenda los aportes que por concepto del seguro de la Ley N° 16.744 debe efectuar a los Servicios de Salud por intermedio del Fondo Nacional de Salud, hasta que se dé cumplimiento con la citada obligación.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER FOENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENTE

CPF /ETS/EQA PO DISTRIBUCION

Servicios de Salud Archivo Central